



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/08/2019)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE UNA
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. LB1-
08025X"**

LA SECRETARIA DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de Abril de 2013 prorrogada mediante Resoluciones Nos. 0229 del 11 de Abril de 2014, 210 del 15 de Abril de 2015, 0229 del 14 de abril de 2016, 022 del 20 de enero de 2017 y 237 del 30 de abril de 2019, de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Señora **NELLY BARCENAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.401.006, quien actúa por intermedio de apoderada especial, la abogada **LINA PATRICIA RODRIGUEZ AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.542.358 y con la tarjeta profesional No. 89.801 del consejo superior de la judicatura, radicó el día 01 de febrero de 2010, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No **LB1-08021**, **presentándose posteriormente un desglose con placa No. LB1-08025X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** de este departamento.

2. Mediante oficio radicado en la ANM No. 20199020381282 el día 29 de marzo de 2019, remitido de la ANM radicado No. 2019010132766 del 4 de abril de 2019, la abogada **LINA PATRICIA RODRIGUEZ AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.542.358 y con la tarjeta profesional No. 89.801 del consejo superior de la judicatura, apoderada especial de la Señora **NELLY BARCENAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.401.006, presentó desistimiento expreso de la misma manifestando lo siguiente:

*"(...) En calidad de apoderada especial de la Señora **NELLY BARCENAS RAMIREZ**, titular de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. LB1-08025X para la exploración y explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de Titiribí – Departamento de Antioquía, y en cumplimiento a lo requerido por auto No. 2019080000346 notificado por estado jurídico No. 1848 del 15 de febrero de 2019 me permito manifestar:*

Que el área objeto de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera No. LB1-08025X ya no constituye interés para la persona que represento, no persiste la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/08/2019)

voluntad de continuar con el respectivo procedimiento Administrativo; solicitándole en forma respetuosa a la autoridad minera que se declare el desistimiento (...).

3. Teniendo en cuenta la manifestación expresa de voluntad tendiente al desistimiento de la propuesta de contrato objeto de éste pronunciamiento, y en aplicación de lo establecido por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, en armonía con la Ley 1755 de 2015, esta Secretaría procederá a aceptar la petición elevada de conformidad con las normas citadas.

Rezan las disposiciones legales mencionadas:

“ARTÍCULO 297. REMISIÓN. *En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil”*

“ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada. “*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la Señora **NELLY BARCENAS RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.401.006, quien actúa por intermedio de apoderada especial, la abogada **LINA PATRICIA RODRIGUEZ AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.43.542.358 y con la tarjeta profesional No. 89.801 del consejo superior de la judicatura, radicó el día 01 de febrero de 2010, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No **LB1-08021**, presentándose posteriormente un desglose con placa **No. LB1-08025X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en la jurisdicción del municipio de **TITIRIBÍ** de este departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(12/08/2019)

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad al artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), Publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

Dado en Medellín, el 12/08/2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dora Elena Balvin A.

DORA ELENA BALVIN AGUDELO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	JOSÉ MARÍA MONTESDEOCA A. Profesional Universitario		<u>18/06/2019</u>
REVISÓ	Revisó: Martha Luz Eusse Llanos Profesional Universitario		
APROBÓ	Aprobó: Yenny Quintero Herrera Directora de Titulación.		